



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### RESOLUCION DIRECTORIAL N° 206 -2025-MPP-OGAT

Pisco, 22. 05. 2025

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6061/6641-2025, promovido por **DON RAMON DAVID ESPINO CABEZUDO** identificado con DNI N° 22266415, quien solicita **Canje de Deuda Tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales desde el año 2019 AL 2025**; de los predios inscritos a nombre de su esposa **ROSANNA ANGELICA CARRILLO ARROSPIDE** ubicado en **CALLE LAS ORQUIDEAS MZ.42 LT.32 y 33 AA.HH. LA ESPERANZA** del Distrito y Provincia de Pisco, con Código de Predio N° 20580003 y 20580004, con la deuda pendiente que la Municipalidad Provincial de Pisco tiene a la fecha con el recurrente, por concepto de sus Adeudos Laborales de **BONIFICACION POR 30 AÑOS DE SERVICIO**, según la R.D. N° 310-2010-OGAF actualizada con la **RESOLUCION DE ADM. Y FIN. N°0029-2016-OGAF**, los que se le adeuda un saldo actualizado al 2025 hasta por la suma de **S/.2,371.00 Soles**), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo previstos en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del estado, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en ese sentido nuestro ordenamiento jurídico ha otorgado a las Ordenanzas Municipales, fuerza y rango de ley, conforme se desprende del Inc. 4) del Art. 200 de nuestra carta magna.

Que, estando en pleno ejercicio de esa autonomía Municipal y dentro de los alcances del Inc. F) del Art.32° del Decreto Supremo N° 133-2013 "T.U.O. del Código Tributario", la Municipalidad Provincial de Pisco, mediante **Ordenanza Municipal N°.005-2006-MPP**, aprueba el procedimiento para el pago de la deuda tributaria y no tributaria en bienes y/o servicios, norma que contempla la posibilidad de poder canjear la deuda que la Municipalidad mantiene a favor de los trabajadores Municipales, por concepto de remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones entre otros; contra deudas por tributos municipales a su nombre o nombre de terceros.

Que, el recurrente se apersona ante la Oficina General de Administración Tributaria con la finalidad de solicitar el canje de la deuda que la Municipalidad le mantiene pendiente de pago con la deuda que se ha generado por concepto de sus Adeudos Laborales de **BONIFICACION POR 30 AÑOS DE SERVICIO**, según la R.D. N° 310-2010-OGAF actualizada con la **RESOLUCION DE ADM. Y FIN. N°0029-2016-OGAF**, los que se le adeuda un saldo actualizado al 2025 hasta por la suma de **S/.2,371.00 Soles**), de conformidad por lo informado por la Unidad de Tesorería, mediante el **INFORME N° 400-2025- MPP-OGAF-UT**.

Cabe precisar que la Municipalidad, mediante la norma municipal antes acotada aprueba el canje de deuda que la Municipalidad mantenga con los trabajadores por concepto de devengados con las deudas que mantengan éstos o terceros con la Municipalidad por conceptos de tributos municipales; en tal sentido para que pueda gozarse del canje de deuda antes aludida se deben comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- Que, la Municipalidad adeude al solicitante por concepto de remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones entre otros, 2.- Que, el deudor especifique si dicho beneficio desea gozarlo para sí o para tercero y 3.- Que, el beneficiario mantenga deuda pendiente de pago por concepto de tributos Municipales a la Municipalidad Provincial de Pisco, en tal sentido en ese orden de ideas se ha determinado que el recurrente ha cumplido con los requisitos detallados líneas arriba mediante la cual se reconoce una deuda a favor del ex servidor **DON RAMON DAVID ESPINO CABEZUDO** identificado con DNI N° 22266415, por concepto de sus Adeudos Laborales de **BONIFICACION POR 30 AÑOS DE SERVICIO**, según la R.D. N° 234-2011-OGA actualizada con la **RESOLUCION DE ADM. Y FIN. N°0029-2016-OGAF**, los que se le adeuda un saldo actualizado al 2025 hasta por la suma de **S/.2,371.00 Soles**, de conformidad por lo informado por la Unidad





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### RESOLUCION DIRECTORIAL N° 206 -2025-MPP-OGAT

de Tesorería, mediante el **INFORME N° 400-2025- MPP-OGAF-UT**, así mismo se aprecia que según el **INFORME N°484/528-2025-MPP-OGAT-URRT**, emitido por la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria da la opinión técnica **DECLARANDO LA PROCEDENCIA**, manifestando que al administrado adeuda por concepto de **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales desde el año 2019 AL 2025**; del predio ubicado en **CALLE LAS ORQUIDEAS MZ.42 LT.32 y 33 AA.HH. LA ESPERANZA** del Distrito y Provincia de Pisco, con Código de Predio N° 20580003 y 20580004, la suma ascendente a **S/.1,825.45 (Un mil ochocientos veinticinco con 45/100) soles**.

Que, mediante Informe N°.268-2025-MPP-OGAT-ALT, la oficina de Asesoría Legal Adscrita a la Oficina Gerencia de Administración Tributaria, opina por que se declare **FUNDADA** la pretensión del accionante **DON RAMON DAVID ESPINO CABEZUDO** identificado con DNI N.° **22266415**, por los considerandos expuestos.

Que, estando a lo dispuesto en el TUO del Código Tributario, Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°. 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y con las facultades conferidas en los Decretos de Alcaldía N°001-2016 de fecha 18-01-2016 y N°003-2016 de fecha 03-03-2016;

Que, estando a lo informado y visado por la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y; de la Oficina de Asesoría Legal Tributaria adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **FUNDADA** la pretensión deducida por **DON RAMON DAVID ESPINO CABEZUDO** identificado con DNI N.° **22266415**, respecto al Canje de Deuda Tributaria por concepto de **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales desde el año 2019 AL 2025**; del predio de su propiedad ubicado en **CALLE LAS ORQUIDEAS MZ.42 LT.32 y 33 AA.HH. LA ESPERANZA** del Distrito y Provincia de Pisco, con Código de Predio N° 20580003 y 20580004.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR EL CANJE DE LA DEUDA** que la Municipalidad Provincial de Pisco mantiene pendiente de pago a favor del recurrente por concepto de sus Adeudos Laborales de **BONIFICACION POR 30 AÑOS DE SERVICIO**, según la R.D. N° 234-2011-OGA actualizada con la **RESOLUCION DE ADM. Y FIN. N°0029-2016-OGAF**, los que se le adeuda un saldo actualizado al 2025 hasta por la suma de **S/.2,371.00 Soles**, de conformidad por lo informado por la Unidad de Tesorería, mediante el **INFORME N° 400-2025- MPP-OGAF-UT**, deduciéndole la deuda que mantiene por concepto de **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales desde el año 2019 AL 2025**; generadas en el Código de Predio N° 20580003 y 20580004, hasta por el monto de **S/.1,825.45 (Un mil ochocientos veinticinco con 45/100) soles**. Así mismo **REMITIR** lo actuado a la Oficina General de Administración y Finanzas a fin de que conforme a su disponibilidad presupuestal **GIRE** el cheque a nombre del solicitante para el registro de cancelación de la **DEUDA TRIBUTARA** por el monto total de **S/.1,825.45**, con el fin de consolidar la pretensión deducida por el accionante respecto al predio ubicado en **CALLE LAS ORQUIDEAS MZ.42 LT.32 y 33 AA.HH. LA ESPERANZA** del Distrito y Provincia de Pisco, con Código de Predio N° 20580003 y 20580004; en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado recurrente y demás Áreas pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria el cumplimiento de lo expuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CONDEO GRIGOLETTO  
Director Oficina General de Administración Tributaria

